



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA  
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE  
CELULAR: 3007115608  
Correo Electrónico: [j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Morroa, (Sucre), 16 de febrero de 2024

Expediente No. 70473-40-89-001-2023-00202-00

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: OTONIEL RODELO MEZA  
Accionada: PERSONERO MUNICIPAL DE MORROA

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho observa que el día 14 de diciembre de 2023, vía correo electrónico institucional la parte accionante, presenta impugnación al fallo de tutela de fecha 12 de diciembre del mismo año, el cual denegó la presente acción constitucional.

Así las cosas y por encontrarse dentro del término legal para apelar, este Despacho procederá a conceder la alzada interpuesta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

De otro lado, como se observa que se excedió el término que consagra el artículo 32 del decreto 2591 de 1991, se ordenará que secretaría rinda un informe en el que explique esta situación.

Por lo anterior, este Juzgado

#### RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de impugnación al fallo de tutela de fecha 12 de diciembre de 2023, proferido por este Despacho Judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente virtual al correo electrónico de los Juzgados del Circuito de Corozal-Sucre (Reparto), para que se surta la impugnación interpuesta.

TERCERO: Se ordena que secretaría rinda el informe indicado en las consideraciones de esta decisión.

CUARTO: Notifíquese este auto en la forma establecida en la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

**Hernando Santana Madera**

Juez(a)  
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d1b0a590533f57f5bc3bfd3bb629593e221bfe83d5c4f897f40063ea32bb952f**  
Documento firmado electrónicamente en 16-02-2024

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**